

n^o 95
94

Año de 1794.

n^o 379
96

R. R. de Favacos.

Al n^o 5639

97 Al n^o 1075

Exped. n^o 12

Ellos autos Pralen

Promovido por D.ⁿ Juan Antonio Azias M.
sexventos de Philo^s sobre la falta de Docum.
enmendaturas, y herrorei q.^e protesta Justificar
en las Cuent.^s del tiempo de D.ⁿ Juan Tomas de Vergara N.
mitidas de aquella Isla, solicitando se manden tra-
er los Testimonios q.^e para comprovaxlo quedaron
en aquella Administrayⁿ

21



(22f.)

Sta. 0168
CD-SM
CAJ: 3
DOC: 168
FOL: 21
1794

Quad. Unidos a este
Al 23 El n^o 13 con f. 16.
Al 39 El n^o 22 con f. 33
No tiene esta nota

1794
12 de Mayo

Comunicado por D. Juan Antonio...
de las...
de las...
de las...

1794

1794
1794
1794

1794



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

ma of Navio. M. de 1794.

Xmo. 5. or

D. Juan Antonio Arias Ofi. Interventor

prime el Dia. de propietario de la R. Caja y Administracion de la R. A. de Valdivia. vacos de la Provincia de Chiloé consu mayor rendim.^{to}

33

Remido

parece ante V. Ex.^a y Dice que por haver sido Despojado de sus funciones atos trece dias de su posesion, y por el despotico y absoluto manejo que tenia el Administrador Principal D. Juan Tomas de Vergara, se vino el exponente con expresa Licencia, y por esta Superioridad se le ha mandado residir en esta Capital. Pero como dho Admin.^{or}

Vergara rehusase formar y remitir las Cuentas arrasadas de los años de 789 y 790, se sirvió V. Ex.^a mandar por Superiores Decretos que se remitiesen á la Contaduria General de Avacaos en el estado que se hallasen como en efecto así se hizo, para que con Intervencion

~~Contra~~
~~Al~~
~~Contador~~
del Exponente se comprovasen y liquidasen sus Partidas con sus respectivas Documentos: Estos se remittieron por el cdm. de qual D. Josef de Eraunceta en Legajo, sin individualizar con claridad el por menor de cada uno.

Por esto el Exponente con motivo de haver asistido en dicha Contaduria Gen. al Examen, y forma de las Cuentas, que mandó hacer su Contador D. Pedro Truxillo ha echado de menos varios Documentos que deben comprovar la legitimidad de las Partidas, e igualmente ha notado muchas emmendaturas muy sospechosas sin salvar perjudiciales, y no ha omitido el hacerlo presente adho Contador Truxillo de que enteramente se desentendio. Mas en el dia previendo los graves inconvenientes y perjuicios que puedan resultar ala Real Renta de la notable falta de Documentos y multiplicidad de emmendadas con un trastorno y confusión que despues seria muy dificil su esclarecimiento. Ocurrió á N. Ex.ª para que se sirva mandar que el S.º Gov. de la Provincia de Chile remita á esta Super.ª en primera Ocaion todas las Copias que se sacaron

en aquella Adm.^{on} de sus respectivos originales co-
 rrespond.^{tes} a los años anteriores de 789 y 790 que
 se remittieron a esta Capital y recibio la Contad.^a
 General en Enero de 793, para que se agreguend
 ala Cuenta Pral donde dimanaron, a fin de exa-
 minar la notable falta de Docum.^{tos} y trascurso de
 emmiendas sospechosas que se reconocen en la
 Contaduxia: Qui quando el Administrador act.
 D. Mose de Eravizeta remitta a ella los Legajos
 de Cuentas y Docum.^{tos} de dhos años de 89 y 90, esta-
 ciere el Suplicante que quedaron en la Oficina
 destriloe sus respectivas copias testimoniadas
 en debida forma; Y para hacer ver la total fal-
 ta de los que hoy se advierten en la citada Cont.^a
 por medio de un formal Consejo que pondra a cla-
 ra luz el error y defecto donde procede. Y
 para ello.

A. N. E. a pide y suplica, el Interes.^{or} de los dhas. de la
 Provincia destrilse, se sirva mandar que
 el S. Gov.^{or} de ella remita en la primera



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

ocasion a manos del Ex.^a terrim.^o duracion de todos
los Docum^{tos} que se hallan copiados en la R.^a casa del
Cargo del Adm.^{or} Erasmica con Certificar del mi-
mo de no quedar otros alg.^o en su poder y ser las
Copias integras de todos los q.^e permitio a esta Com.^a
Gen.^l p.^a inscribir las cuentas de los años de 89 y 90 de
Cargo del escinto D.ⁿ Juan Tomas de Vergara, de
cuya importancia representara se dignara V.E. co-
municar noticia al Director G.^l y su Comandor p.^a me-
te inteligencia de lo mucho q.^e interesa a la
R.^a R.^a por ser asi de justicia q.^e espera alcan-
zar de S.^a Ex.^a

N^o 26

Juan Antonio Oruan
Como S.

El Director en cumplim.^{to} del Sup.^{or} Dec.^{to} de V.E. de 1.

Lima y Abril 1.º de 1794

M. Azevedo J.º

Corrido

Lima 1.º de Abril de 1794

Agreguese a la representacion loca de Juan Tomas de Bergara y guardese lo proveido en ella en esta fha =

3

Sanchez

del presente, sobre la solicitud del Intero. de Chiloe don Juan Ant. Caxias; dice, que desde luego considera de la mayor importancia se manden traer los Docum^{tos} Testimoniados q. respere aver quedado en aquella Admin. pertenec. a las Cuentas que se hallan aqui en actual Juzgamiento, relativas al separado Admin. don Juan Tomas de Bergara; pues no solo deven conducia a la legitima comprobaz. de ellas, sino tambien a esclarecer si en efecto se han subtraido los originales que se echan meno, y precaver las perjudiciales Resultas de un procedimiento actuado sobre una liquidacion incompleta.

Para que se justifique el echo, comendrà que V. E. se sirva prevenir al Sr Governador de Chiloe remita a esta Direcc. dhos Docum^{tos} Testimoniados, haciendo q. el Intinorxo de aquellas Casas Certifique ser deducidos de los mismos que remitió originales a esta Capital con las Cuentas a que se respieren, sin averlos puntualizado p. meno en el Indice con que las acompaño, sino solamente el cuerpo y numero por mayor de los Legajos; que es la Causa por q. se ignora quantos, y quales son los Documentos, que faltan, y viniendo con dha avercion los Testimoniados

3

Sanchez

de todos ellos, se salva toda duda, y recelo; pero es preciso q.^e entre tanto llegari estos Docum.^{tos} se suspenda el Juicio y conclusion de dhas Cuentas; Sobre todo lo qual se servira V.E. resolver lo q.^e sea de su Sup. arbitrio.

Direcc.ⁿ gral de la R. R. de l^{ta} de
Tavaco de Lima a Mayo 22. de 1791.

Com^o S.

Diego de la Vega

Exmo S.

6647.

4

Lima y Abril 1.º de 1794.

Al Asesor q.º

Parricos

Ha llegado a mi noticia, q.º Juan Antonio de Arias solicita se escriba al S.º Governad. ref.ª de q.º la S.ª M.ª de V. E.ª el efecto de q.º remita unos documentos, q.º agaventa sex conducentes a el esclarecimiento de ciertos puntos relativos a las cuentas de Tabacos de q.º Administracion, mediante a que los que actualmente existen en la fontad. q.º de la D.ª se han emendado por mi al abrigo del favor q.º desfruto de sup.ªl Tefe.

Lima 14 de Abril de 1794.

Esta falsa y enorme acusacion apuntada de acuerdo, y de autemano, aunq. con otro motivo, por el sub.ª. de man. de Teca, con juxta ademonstrax simuladamente la menor

Entreguese el re- curso y actuaciones q.º sobrita, y contes te en el presisotex mmo de dos dias

Legalidad e mi manejo. Quantas Arias, y sus seguidores han producido hta ahora, con este intento, decidam. han sido caracterizadas con el sello de su genio, y de su empeño patrio- tico con un modo que (¿q.º lo creyera?) causa escandalo a quanto sin preocupacion, ni rebaldad, o por su ministerio, o por un efecto de observacion se han acercado, no solo al conocimiento de las materias, q.º tan sin termino se contravien ten, sino tambien a la tenacidad con q.º abandonando las sanas

sanchez

primicias de la razon, y de la justicia, se pretende realizar mi ruina. Ella en cierto modo, S.º Exmo, es ya efectiva; no por q.º Arias, el S.º Canaveral, Teca, ni Bracho, apesar de su combi- dos esfuerzos, hayan, ni puedan, convencerme del menor crimen, sino por que aprovechandose inguamente de varios favo-

[Signature]

[Signature]

ables circunstancias, me reducen al mas lastimoso
q. desesperado extremo de abandonar mis acciones, y
las del Rey, por q. me falta q. comer, y por q. privada
de sueldo, igualmente q. de todo otro arbitrio, de resultado
de sus maquinaciones, no puedo en tal estado subsistir
por mas tiempo.

Quanto acabo de decir aunque parezca incondi-
cente al asunto, si por una parte, es la misma incontrab-
le verdad, por otra, es la menor expresion de mis justos su-
mieros. Por mas q. mis enemigos, y sus protectores abus-
de toda consideracion, quisiera ventilar de un modo que me
lastimase a ninguno de ellos; mas este cristiano, y arreglado
deseo, si no es superior a mi corazon, es lo alo menos a mi
luzes, a mi infeliz situacion, a la naturaleza de los articulos
que se ventilan, y a otros motivos al dia. Prescindiendo me-
obstante de ellos, y volviendo al fin de esta humilde representa-
cion, suplico a V.E. mande se me entregue el remiso de autos
y las actuaciones q. pertenecientemente han recaido sobre el, q. q. insista-
do de todo, como es regular, pueda exponer lo conveniente
a su preora legal sustanciacion, y a el efecto de q. sin el uso de
las vellas maniobras q. hasta ahora se han exercitado en odio
de mi justicia, se vexipq. si necesaria se juzga, la remision
de los documentos q. se solicitan. Lima y M. 27 de 1794.

Yo
C. R. mo Sox.

Juan Tomas de Segura

En Lima y Abril cinco de mil setecientos

cientos noventa y quatro, vice oaxca
el sup.^o Decreto del c. t. argen cuera de
presentacion a D. Juan Fomari cu
Vergara duou per. a requesertifico

Vergara
B

Sanchez
E

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name, possibly "M. J. ...".

Handwritten signature or name, possibly "P. ...".



SELLO QVARTO VN QVARTILLO ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Camino de...

9/10

(N) Juan Ferrnandez de Vergara ministro P^{al} de R. l.
 Hacienda en los autos s^{re} su reposicion al manejo de las cas.
 de h^{ilos} y lo demas deducido dice que para responder al traslado
 de que se le ha comunicado de un recurso interpuesto por
 el Intero. de las mismas Casas de Juan Antonio Arias solici
 tando se escriba al Sr. Governador de h^{ilos} se remita a esta g^{ra}.
 copias de ciertos documentos respectivos a las cuentas de tabacos
 de la Administracion con el designio de confrontarlos con los
 originales que llevo e sospechosas emendaturas eoriten en
 la Contad. g^{ra} de la R. l. conviene a su d^{ho} que el expresado
 Intero. compareciendo en esta Oficina el dia 7 de Mayo de
 1795. firme bajo el juramento de su p^{al} Jefe del Direct.
 g^{ra} y del Esno las q^{as} en cada uno de dichos documentos reconozca
 y exprese asi el parage como el sugeto por quien se han hecho
 sin omitir la menor circunstancia que contribuya al esclare
 cimiento de este hecho y sus consecuencias s^{re} que el sup^l
 cante en el acto mismo q^{as} tambien halla presente le haya
 las reconbenciones oportunas a fin de q^{as} con la devida con
 fiancia de sus resoluciones y de todo lo demas que resulte pue
 da evaguar el traslado s^{re} en el entretanto le corra
 termino ni g^{ra} perjuicio. Por tanto =

A. C. Jnde y replica se suva de proveer como lleo pedido por rex de justicia.
 Otrasi dice: Que siendo notorio que el suplicante se halla constituido en la
 mayor infelicidad por q^{as} ha reudose de desprofado en h^{ilos} de

quanto tema igualmente que del sueldo que obtiene
como Ministro de su R.^a Casar ha venido ha tocar los
sujetos de una extrema indig. Asi le es imposible
concurrir a solicitar varias diligencias respecto a que
necesitando para su actuacion algunas facultades
q^e satisfagan los otros que corresponden a los actuarios
y a la Excmo. n.^a de Gov. queda indefensa su ju-
ricia en grave perjuicio de la R.^a Hac. Duxero.

A R.^a p^{re} y suplica que en consideracion al estado lamentable
que lleva obrado y para q^e sus acciones no queden
indefensas rebigne declarar al suplicante en la claus.
de sobre de solemnidad mandando conequiventem. que
no se le lleven otros algunos q^e las actuaciones y de
mas diligencias q^e se practiquen a sus perim. q^e se
dejan de R.

Juan Tomás de Sargat

Imra Abad de MPA

Embo p^{re}al, para que se la dilig. en la forma que solicita
y evagiere precisam. en el dia, sin que en el entretanto
se una termino al Suplic. a q^e no se le empozan por
ahora otros algunos en atencion a lo que representa en
el orosi.

Sancher

Lima y

Abril 10 de 1794

Por recuadro el sup. Dec. q. antecede, y en atencion a que
 no hallandose en la Oficina el Sr. Cont. genl. por lo
 legitima ausencia q. con sup. permiso ha echo de ella,
 y continuando el mismo impedim. en la fig. Se
 mana Santa por lo resp. a esta Direc. y aun actua-
 rio, tendra cumplido efecto lo mandado por la super-
 riondad el primer dia util despues de pasado el
 punto de la proxima venidera Parqua de Peru-
 veccion, cuyo fin el presente Est. lo hara saber
 a los Interesados

Vegab

Antemi.

Martin Moral de la Prada
 C. de S. M. y de la R.

3

En Lima y Abril Venti y ocho de mil Siete-
 cientos noventa y quatro. Yo el Excmo. Con-
 se. pncip. el Sr. D. Juan y sup. Dec. q. anteceden al
 Sr. D. Pedro Fernando Fux. Cont. g. de la R. en
 esta persona doy fe.

Moral
 3

Inmediatamente Yo el Excmo. Con-
 se. pncip. el Sr. D. Juan y sup. Dec. q. anteceden al
 Sr. D. Pedro Fernando Fux. Cont. g. de la R. en
 esta persona doy fe.



En quarto.

SELLO QVARTO. VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

adon Tomas Vengara, en su
sona: quien firmo era dilig. doy fee.

Vengara

Morales
3

En Lima y Abril treinta de mil ve-
tecientos noventa y quatro. Yo el Sr.
hize saber el auto y sup. deo. citados en
las anteriores dilig. a D. Juan Antonio
Arias, en su persona: quien firmo
era dilig. doy fee.

Arias

Morales
3

En la Ciudad de los Reyes del Peru en primero
de Mayo de mil setecientos noventa y quatro
Estando en la Contaduria g. de esta Rta. los Sres. D.
Diego de la vega, y D. Pedro Fernando Trujillo, Director
y Con. g. de ella: Huvieron comparecer en su pre-
sencia ad. Juan Antonio Arias, y D. Tomas Ven-
gara, y en cumplim. del Sup. deo. de la J. que
antecede, por ante mi el presente Esc. accionaron
juram. al indicado Arias, quien lo hizo por Dios



En quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Nro. Sr. y a una señal de cruz conforme a Dño. bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiendole manifestado un *Índim^{to}* del Estanguero Fran^{co} Peter en que solicitaba al Adm^{te} D^o José Maria de Yriarte provisión de *tabacos* con *fn^a* seis de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve, señaló el indicado *Chirar* la palabra *seis*, fardo de *tabaco* año enmendada, y los *Esc^{os}* *Chinitos* reconocieron esta misma enmendatura, y la de *tercero* en el numero del Papel sellado relativo a los *maros* que igualmente incluye dicho *pedimento*; y preguntado quien hizo estas enmendaturas, y en que *parage*, dijo, lo ignorava; pero que los *documentos* que tiene *pedidos* se remitan a *Chiloé* lo dixan, por ser *testimonio* de este *original*. En este estado D^o Juan Tomas de Vergara pidió el *Ymbentado* a los *enceres* existentes por muerte del Adm^{te} Yriarte, y manifestó, que así la enmendatura de la palabra *seis*, referente a los *faridos* de *Saña*, como la de *tercero* al *Papel* sellado estaban conformes con el numero de *maros*, y el de el indicado *Papel*, contenido en este *documento* autorizado por el Sr. Gobernador Intendente D^o Francisco Gaxo, Interoventor D^o Antonio Loner Moreno, y por ante el Escribano Juan José Sanchez en diez de Diciembre del mis año de mil setecientos ochenta y nueve: que resultó que las indicadas enmendaturas, non son *maliciosas*, y así lo confirió el mismo *Chirar*, por haver reconocido en este acto que tambien se hallan conformes con una *apuntación* simple que dice formó en *Chiloé* para su *gobierno*; Pero que por esta misma *razon* advierte falta aun, un *pedimento*, y recibió el propio Estanguero Peter de cinco de Noviembre del mismo año de ochenta y nueve, y buuelto a examinar el indicado *Inventario*, se reconoció que de el no aparece

este ultimo documento. Y igualmente expusò que faltavan ocho pedimentos y sus respectivos recibos de los Tasacos entregados al Estanguero de S.^o Carlos d.^o Fernando Lexo, los siete primeros, en los diez meses primeros de Enero a Octubre de ochenta y nueve, y el uno restante en los dos ultimos de Noviembre y Diciembre, de los quales viò algunos en esta contaduria g.^ol. en el tiempo que estubo examinando las cuentas formadas por Vergara, que agora no parecen; pero Vergara substituyó a este cargo con haber demostrado el que se hizo del mismo numero de marcos de Tasacos sana que comprehendian los indicadores ocho recibos, por dos liquidaciones que existen entre los documentos de sus indicadas cuentas, conforme a en esta parte con otra liquidacion subscripta en Chile por el mismo Ctrial, de que se deduce que la falta de los ocho recibos nada influye en el manejo de Vergara, de que quedo convencido Ctrial, y sin lesion alguna de ninguna Vergara. En este estado por ser mas de la una al dia se suspendio esta diligencia para continuarla en la tarde de este dia, lo que autorizaron dichos señores, y firmaron los concurrentes, a que doy fe

Juan Antonio Ctrial

Juan Tomas de Vergara

Antemi.

Martin Mons. de la Prada
p.^o no. 115. M. y Dolado

3

En dho. dia mes y año: hallandose presente, d.^o Juan Antonio Ctrial, y d.^o Juan Tomas de Vergara a efecto de continuar la diligencia anterior, se manifesto por dichos señores los documentos y cuentas contenidas en la diligencia anterior para que el indicado Ctrial puntualizare las demas enmendaturas

que tiene representadas á la Superioridad, y en su con-
secuencia dijo: Que en la liquidacion del Estanguero de San
Carlos d.^o Fabian Loaira vio unas enmendaduras en las par-
tidas de Tabacos del tiempo del finado Sr. Friarte desde
primero de Enero á fin de Diciembre de mil setecientos
ochenta y nueve la que no parece para puntualizar
sus enmendaduras, que ignora donde se hicieron, ni por
quien, pero si afirma que las reconoció en esta contadu-
ria gral. y que no las tenían estos documentos en Chiloé.
Y reconvenido Vergara sobre este cargo contesto, pidiendo
se existieren las dos liquidaciones que existen entre los
documentos de las indicadas cuentas del mismo Estanguero
d.^o Fabian Loaira, comprehensivas ambas al propio año
entero de mil setecientos ochenta y nueve, la primera
del manejo del difunto Friarte en los diez meses de
Enero á Octubre, y la segunda del tiempo del Sr. Inten-
dente d.^o Fran. Latorre de Noviembre y Diciembre, las que
manifestadas al declarante Ctrias, dijo, que no están
enmendadas, y reconoció al mismo tiempo estar escri-
tas en Chiloé, y firmadas por el mismo Estanguero
segun parece; ~~dado~~ preguntado por Vergara de la le-
gitimidad de las firmas por no estar intervenidas por
el que declara; y en este estado confrontadas estas firmas
con las que del mismo Loaira ay en los libros seguidos
en Chiloé que existen en esta Oficina, por el Eic.^o actua-
riá, este ^{expuso} segun le parece, son conformes aunque con algu-
na discrepancia en el temate de su rubrica. Y en este es-
tado d.^o Juan Antonio Ctrias hizo cargo a Vergara
de diez pedimentos con sus respectivos recibos, que con-
tienen la entrega de tres mil doscientos quarenta marcos
de tabaco de Saña entregados al Estanguero de S.^o Carlos
d.^o Fabian Loaira desde primero de Enero hta. veinte
y uno de Noviembre inclusive del expresado año de
mil setecientos ochenta y nueve, lo que examinado
se reconoció que solo faltaba el pedimento de veinte
y uno de octubre con quinientos veinte marcos, segun
declara el indicado Ctrias de que advertido d.^o
Juan Tomas de Vergara pidió, que Ctrias deduciera la
consecuencia que resulta contra la Pta. de la falta
de este documento, á que Ctrias reprodujo; Que la falta



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS LE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CIRCO.

de dicho documento hade producir el menor cargo de
los quinientos veinte marcos, y por lo mismo la cu-
enta de este año no puede ser integra, á menos que
se solicite de los Testimonios que existen en sus ori-
ginales en la Administracion de Chuluc, a que
requiso Vergara que el Ymbentario del Sr. Pazo
actuado por fallecimiento de Yuarle produce por
lo que respecta al Estanguero Loaria un cargo de
Dormil dosientos marcos de Acazaco Saña, ~~como~~
~~tantos~~ en su Estanguillo: que durante los diez meses
de Enero á octubre se entregaron al mismo Loaria
y el de quinientos veinte en los dos meses últimos
de Noviembre á Diciembre de que se tiene hecha
carga en sus respectivas liquidaciones. Y en efecto
se halló conforme esta respuesta con los documen-
tos existentes en esta Oficina, es decir con el Y-
ventario del Sr. Pazo, con nueve pedimentos del
Estanguero Loaria, con las liquidaciones que esta
tiene firmadas, y las que á formado para la orde-
nacion de sus cuentas el mismo Vergara, lo que
asi reconocieron ~~los~~ ~~Ministros~~ concurrentes
y añadió Vergara que conguiente a la demost-
cion que ha dado, y otras que se reserva para su
oportuno lugar, no puede menos de ser deseado,
sonado el cargo de los quinientos veinte marcos
que e trias le produce, por el recibo de veinte y
octubre que dice no parece entre los documen-
tos de estas cuentas: En cuyo estado quedó esta dil-
gencia por ser dada la oracion, y para continuarla
el día cinco del corriente primero útil, y de des-
cho, y la rubricaron don. Juan. juntam. ^{te} con los come-
xentes que la firmaron de que doy fee. Test. Sicuti dicitur

novalent
Juan Antonio Arias
Juan Tomás de Vergara
Antem.
Martín Morul de la Prada



SELO QUARTO. VN QVAL
TILLO. ANOS DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y QUATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Uma s. n Mayo 1794.

Respecto a q. la dilig. mandada practicar p. el
Superior Decreto de 2. de Abril Ultimo, se ha empd.
sado a expedir en los terminos, y con la molestosa
difusion q. se reconoce, cuyas operaciones en
amara de contraer la personal conuincion
de los Ministros de la Contad. q. y de esta Dircc.
con notable perjuicio, y atraso de sus principa.
les atenciones, exigen aumentar la crecida
labor, y reconocerimto de los Docum. q. el Inter
benator D. Juan Antonio Arias va haciendo me
nor, sobre el p. xal Objeto de designar, y exami
nar las enmendaturas de los referidos Docum.
y en atencion a en esta Diligencia la q. con lo
requiritor prebenido, debe evauarse sin la
detencion q. causa la otra como incidental
y mucho mas dilatada: procedase a Verifi
car univ. la del expresado reconom. y
examen de enmendaturas hasta concluir lo
del todo, y q. se pondrian de manifesto al refe
rido Arias los Documentos, y liquidaciones
q. existen de las cuentas de la Administrac.
de Chile, p. q. con intencion de D. Juan

Fernando de Vergara, se deduce y puntualize
q. el primero la razon del q. enuentre
de menor, la q. formada y firmada q. el mi-
mo se presentara, y condecorada antes con
correspondiente, se agregara a este exped.
por el efecto q. hubiere lugar, y hagame saber
Vex alq. don Intenorado q. su inteligencia
y cumplimiento —

Vergara

Antemi.

Martin Moral de la Prada
C. no. 15. M. y de la Prada

En Lima y Mayo cinco de mil setecientos
noventa y quatro. Yo el Excmo. hizo saber
el Sr. q. antecede, a D. Juan Fomas
de Vergara, y a D. Juan Antonio Arias,
en sus personas: quienes firmaron
esta dilig. doy fee —

Vergara

Arias Moral
3

En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de
Mayo de mil setecientos noventa y quatro
años: en prosecucion de la diligencia mandada
hacer: Hallandose presentes D. Juan Antonio
Arias, y D. Juan Fomas de Vergara, se manifesto
por los Sres. Ministros de esta R. Sta. al prime-
ro el documento relativo al Ymbentario de cinco del
Enero de ochenta y nueve, que pidio, y en que expuso

11
avia una emmendatura, y en efecto manifesto en la pe-
nultima partida estar borrada parte de la cantidad, y
saluada ensima de letra distinta con la palabra tres-
mil, que unida al texto significan la suma de
treimil quatrocientos veinte marcos de Favaco mosado
de los naufragados en la fragata la Balbaneda. Ad-
vertido por los señ. Ministros que autorizan esta dili-
gencia, que el documento de que se trata tenia aun
otras emmendaturas, y parecia ser una copia de su ori-
ginal, sin autorizacion alguna por estar sin las firmas
de los que intervinieron al Rezo, y Reuento
de que es referente, se le hizo presente a D.ⁿ Juan
Fomas de Vergara para que contestara al cargo que
le hace Arias, quien en su consecuencia pidio el Im-
bentario Original de los Favacos, y demas efectos que
contiene la indicada copia ó borrada emmendada,
y se reconoció estar conforme en la misma suma de
la emmendatura, consistente en los tres mil quatro-
cientos veinte marcos de Favaco mosado de los nau-
fragados en fragata Balbaneda, con la advertencia,
que este Original se halla autorizado, y con todas las
solemnidades prevenidas por Ordenanzas. En este es-
tado pidio Arias igualmente se le manifestaren to-
das las Liquidaciones de Estanguillos comprendidas
a los diez primeros meses de ochenta y nueve, para re-
conocer si tenian emmendaturas, y reconocidas re-
nialò la del Estanguero D.ⁿ Agustín Loira Vecino de
la ciudad de Castro, y en ella la data emmendada que
contiene la cantidad de un mil ochocientos ochenta,
y cinco marcos de Favaco de Lana, y su existencia tam-
bien emmendada a quatrocientos cincuenta y cinco
marcos, una y otra muy esenciales, y dignas de
notar. Advertido de esto Vergara, hizo demostrable que
las emmendaturas de que Arias le hace cargo fue-
ron hechas por el Oficial glorante a quien se cometio
el examen de estas cuentas, en lo mismo que se
convencio Arias, a que se agrega que aun quan

vease



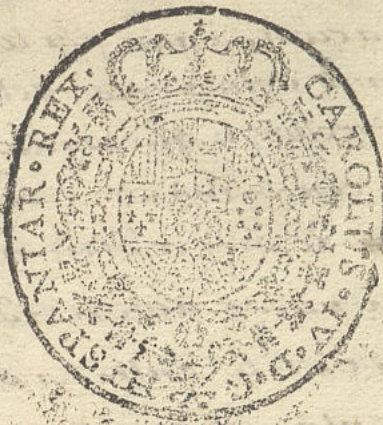
En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

do estas emmendaturas fueren de Vergara sobre sedex de ningún modo en perjuicio de la A. y esta contenidas en unas razones simples sin autorizacion alguna, manifestó unidas á ellas, una liquidacion original comprensiva á todo el año autorizada por el Sr. Governador Intendente, por el Intervenitor que era entonces, D.^o Antonio Gomez Moreno, y por el mismo Estanguero D.^o Agustin de Loaira sin emmendatura alguna, de que resulta que ni en una ni otra acusacion tiene responsabilidad ni cargo alguno el indicado Vergara. Y no habiendo sele ofrecido á D.^o Juan Antonio Arria mas cargos que hacer a Vergara por lo respectivo á ochenta y nueve en razon de emmendaturas, se procedio al examen del siguiente año de noventa, y en su virtud pidio el Ymbentaxio, ó Testimonio de Existencias, entregadas en treinta y uno de Marzo por el Sr. Intendente Garos al Ministro Pral. D.^o Juan Tomas de Vergara, cuyo documento fuo de manifiesto advirtiendo á f.^o 2.^a la emmendada de un mil ochocientos ochenta y siete marcos de Tabaco de Sana inutilizados, de los que naufragaron en la Fragata La Valbaneda, y se recogieron en Almacenes reales. á f.^o 3.^a la de Un mil ciento ochenta y un marcos de Tabaco de Sana que resultaron existentes en los Estanguillos del Puerto de S.^o Carlos correspondiente, á la venta de los tres meses anteriores, incluso el mismo mes de Marzo, y antes de esta emmendada se reconoce en el principio del Reglon raspado sin



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

escritura alguna; tambien se reconoce la emmi-
enda de ciento veinte y siete Terças en la propia
folsa, y a f. 4. b. a de dicho Ymbentario, asi mismo se
reconocen emmendados en la demostracion final
los numeros siguientes; mil ochocientos siete marcos
de tabaco inutiler, sin cuenta y una Terça. Mil
ciento ochenta y uno marcos utiler, sacados en qua-
rtillo en lugar de dos mil novecientos treinta y
cinco pueros en el ingreso de la Partida sin em-
mendatura; y ciento veinte y siete Terças em-
mendado el numero en el ingreso de la Partida
en lugar de ciento y cinco que se sacan al qua-
rtillo sin emmendatura en su respectiva co-
luna; Y advierte el Declarante que quando sub-
scribio este documento en Chiloé se hallaba sin
estas emmendaturas, y que igualmente tuvo presente
en este tiempo lo que se reconoce en la fecha el segundo
Ymbentario que contiene este documento, donde se deno-
ta el dia quince de Abril de mil setecientos noventa
y rarpada, y sustituida la voz quince, en que ya esta-
ba separado de su destino por Decreto expedido el dia
trece del propio mes, por el Sr. Intendente Garos, que
se le notificó inmediatamente, debiendole tener presen-
te que ya en aquel dia está con mucha anterioridad con-
cluido, y firmado dicho Ymbentario. Reconvenido Vex-
gara de estas emmendaturas de que le acusa el Sr. para
satisfacerlas, suplico que este, especificare por el orden de
cada una de las partidas emmendadas, las cantidades
legitimas que se havian pueros, y se emmendaron

para sortitux las de la acusacion, a que por lo respectivo a la primera se un mil ochocientos ochenta y siete maras inutiles, por derechos, y quebrados dijo debian ser dos mil setecientos cinco maras constantes en el Ymbentario ~~de~~ de diez e Diciembre e mil setecientos ochenta y nueve autorizado por el Sr. Intendente Gaxos, y existe entre los documentos de la respectiva cuenta. En quanto a las su cuenta y una Texgas dijo no podia combinarlas. En quanto a la tercera partida de un mil ciento ochenta y un maras utiles, no puede puntualizarla meditante a no haberse remitido de Chulio las razones e nuevos documentos de existencia, a que se refieren y no se le han hecho aqui presentes en este acto por no haberse encontrado entre los papeles de esta oficina: En quanto a la quarta partida de ciento veinte y siete Texgas dijo igualmente que no tiene presente su numero. Y Vergara enterado de todos los particulares que contiene esta respuesta dijo; Que ~~le~~ le contestare Chulio si se avia hecho otro Ymbentario asi por lo que respecta a Tavaos, como a la casa, por el motivo de averse equivocado el que se tiene presente en las mismas partidas, del que se le hace cargo; a que respondió Chulio que no se habian formado tales segundos Ymbentarios, ni el primero que el que se tiene presente por lo respectivo a Tavaos, y el que deveria existir en el ~~trab.~~ e cuentas, por lo perteneciente a la casa ~~lo~~ que oydo por Vergara espuso en satisfaccion de todo, que lo que hay de realidad en el asunto es que asi el Ymbentario de Tavaos, como el de Real Hacienda resultaron equivocados en su primera instancia, y subscribieron como aparece en el que existe en esta contaduria; pero que despues bien examinadas, y rectificadas sus partidas, al cabo de diez o doce dias, para subsanar esas mismas emmendaturas, y reformar este documento, fue indispensable entender otro u nuevo, que subscribieron, el Sr. Intendente Gaxos, D.ⁿ Mateo Anta, el Inten-

13
ventor D.ⁿ Antonio Gomez Moreno, D.ⁿ Juan Ysidro
de Adrian, y con el mismo Vergara, D.ⁿ Juan Anto-
nio de Chazar su Interventor, Ante el Ecrivano Ju-
an Jose Sanchez; de modo que el presente Ymbentario
por cuyas emmendaturas se le hace cargo, bino a
quedar por un mero borrador, que como avia e ha-
berse destinado al fuego o hecho pedruz, se a compana
a la cuenta, en lugar del reformado que debe existir
en Chiloe, como protesta justificarlo, y hacerlo demor-
trable bajo la firma del Sr. Governador actual D.ⁿ
Pedro Canaveyal, en documentos que se hallan en el
M.^l Tral. de cuenta, y no existe en este acto por
esta razon; y en este estado se suspendio esta dili-
gencia por ser las ocho de la noche para continua-
arla en el dia de mañana, por lo respectivo a la
falta de documentos, mediante a haver espuesto
Chazar que en razon de emmendaturas no tenia
mas cargo: que hacer a Vergara, y lo rubricaron
dichos Señores, y firmaron los concurrentes, e que
doy feé = Citadas: tres fuciones: no valen =

Juan Antonio Chazar

Juan Tomás de Vergara

Anroni.

Martin Morel de la Prada
C. R. S. M. y de la Prada

3



Ta. quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

[Faint, illegible handwritten text and signatures covering the lower half of the page.]

Razon que Yo D.ⁿ Juan Antonio Arias Oficial mayor Interventor de la Adm.ⁿ Pral de Tabacos de la Ysla de S. Pedro interuengo por agregarla al Exped.^{te} de su materia vajo la Intervencion del Adm.ⁿ D.ⁿ Juan Tomas de Vergara, en virtud de eluio proveido por la Direcc.ⁿ Gen.^l de esta R.^{ta} con fecha 5 del pres.^{te} mes, sobre los Documentos que en su Contaduria he notado de menos, y son conducentes ala Instruccion de las Cuentas de dicha Administracion relativas a los años de 1789, y 1790. divididos en quatro tiempos. — — — A saver. =

10. 1.^o meses de 789. =

20. . . . Veinte Pedimentos de los tabacos de saña, que en este tiempo entregó el finado adm.ⁿ D.ⁿ Josef Maria de Yriarte á los Estangueros de la Provincia, y son; Ocho respectivos á D.ⁿ Fernando Perez, Uno á D.ⁿ Fran.^{co} Soaiza de 21 de Octubre = Nueve á D.ⁿ Florencio Narriente; Uno de 25. de Febrero á D.ⁿ Agustin Soaiza; y el ultimo de 10 de Junio á D.ⁿ Fernando Diaz = — — —

13. . . . Razones respectivas á las existencias de Maizos de saña, que en treinta y uno de octubre se reconocieron en los Estang.^{os} de D.ⁿ Fernando Perez, D.ⁿ Agustin Soaiza, y D.ⁿ Fran.^{co} Perez = — — —

2. meses ult.^{mos} de 89. =

11. . . . Una Razon de las Existencias que en 31. de Dic.^{re} de este tiempo se reconocieron en el Estanguillo de D.ⁿ Fernando Perez = — — —
El Ymbentaxio respectivo al fin de este año no parece que se hizo por el 1.^o Intendente Gaxot = — — —

3. 1.^o meses de 790. =

7. . . . Siete Razones de las Existencias que en 31. de Marzo se reconocieron en los Estang.^{os} de D.ⁿ Fernando Perez: D.ⁿ Euvian Soaiza; D.ⁿ Florencio Narriente; D.ⁿ Fernando Diaz, D.ⁿ Gerardo Velazquez, D. Rafael Villegas, y D.ⁿ Agustin Soaiza, aduixiendome q.^o p.^o lo q.^o hace á este ultimo mi Razon manifesta un Pedim.^{to} de 4 de marzo con quatro fardos de tabaco de saña, y conteniendo el q.^o de igual. Iha existido en la Conca q.^o solo uno, p.^o absolver la difex.ⁿ q.^o de esto dimana se virá

el estancal del 1.^{or} Intend.^{te} D.ⁿ Fran.^{co} Pazos respectivo
de este tpo, que existe en el R.^o Frac. de Guencau=

"1." El Ymbentaxio orig.^l del fin de este manajo y prin-
cipio del sig.^{te}, por asegurar el Adm.^{or} D.ⁿ Juan Tom.
havese quedado en Chiloé, y solam.^{te} existir en el
Contad.^a el enmendado=

9. meses ult.^{mos} de 1790.

"1." Un Pedimento del Estanquero D.ⁿ Alfonso Sanchez
19. de Diz.^{re}, que contiene un sardo de tabaco desaña=

"3." Tres Razones de las Existencias que en 31 de Diz.^{re} de este
año se reconocieron en los Estang.^{os} de D.ⁿ Fas.ⁿ Loayza
D.ⁿ Florencio Varr.^{tos} y D.ⁿ Alfonso Sanchez; Y se ad-
vierte que al fin de este expres.^{do} año nose formó
Ymbentaxio=

"36"

Son treinta y seis los Docum.^{tos} que he notado de
nos, seg.ⁿ van expresados; Y para que Conste con la Ymbentaxio
ba notada firmo la pxei. en la Contad.^a Gen.^l de la R.^{ta} de Ta-
cor de Lima y Mayo 9 de 1794=

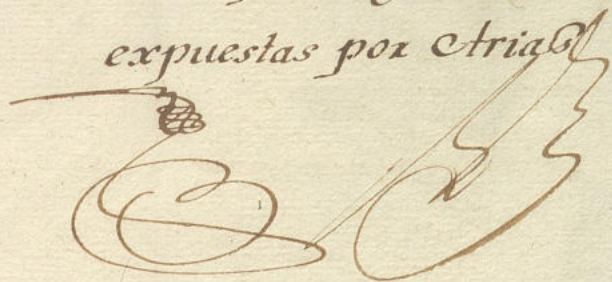
Yttereime

Juan Antonio Arias

Juan Tomas de Sargata

Contestada la antecedente razon de los Documen-
tos que dice faltan D.ⁿ Juan Antonio Arias con los ex-
istentes en esta Contaduria gral., se ha advertido que
nueve pedimentos que hecha menos respectivas al Es-

14
quero D.ⁿ Florencio Navientes, los ocho corresponden a los diez primeros meses del año de 1789, y uno a los dos ultimos de Noviembre y Diciembre; y que así mismo faltan las nueve razones de existencias relativas a los tres meses primeros del año de 1790, en lugar de las siete expuestas por Atria



que en el 2.^o de Mayo de 1783, las ocho correspondientes a las
diez primeras mesas del año de 1783, y una a las diez
últimas de 1782, y por las mismas se
han las mismas mesas de caridad y de las
mesas primeras del año de 1783, en la forma de los
capítulos por el Rey.

[Faint handwritten signature or stamp]



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

S.^{or} Director Gen.

D.^ñ Juan Antonio Carias Oficial Interventor de la Administracion de tabacos de Chile, en el Expediente promovido sobre que de aquella situacion se remitan á esta Direccion General los documentos que en testimonio alli existen para comprobar la falta de los que tengo puntualizados en esta Contaduria general y lo demas deducido Digo; que habiendo reconocido el Ymbentario general formado por el S.^o Entend.^{te} interino D. Fran.^{co} Garos en 10 de Diciembre del año pasado de 1789 como documento de su Cuenta, y del siguiente de 790 he notado los defectos y errores que hare presentes á la Justificazⁿ de U. á fin de que se eviten á la Real H.^{ta} todos los perjuicios y atrasos que pudieran ocasionar.

En el Ymbentario se expresan Quarenta y ocho fardos de tabaco de saña con seis mil doscientos veinte y tres mazos precisindiendo de que dhos fardos tienen diez y siete mazos menos de los que les corresponden á razon de ciento y treinta á cada uno para puntualizar el primer error.

El et.^{or} d.^ñ Jose de Yriarte en 18 de febró y 6 de Mayo de 789 recibio por dos remesas que le hizo esta Direc.ⁿ gen.^l diez y ocho mil doscientos mazos de tabaco de saña; de estos

ff

hasta su fallecim^{to}. expendió a los Estanquillos de la Pro-
vincia: Doce mil ciento y noventa, quedando en Almacenes
y seis mil diez mazos, segun consta de los Pedimientos y re-
cibos que dieron los Estanqueros, con que es visto el error
del aumento de doscientos trece mazos de tabaco. Por
consequente el expresado Adm.^{or} cobró varias partidas de
dinero de dichos Estanqueros hasta la cantidad de mil ochoci-
entos veinte y un pesos a cuenta de los consumos que verifi-
caron segun consta de sus recibos, y el Ymbent^o no expresa
cantidad alg^a existente en la Casa de la Adm.^{or} ni los abo-
nos correspond^{tes}. a dichos Estanqueros.

Asimismo contiene el Ymbentaxio la Existencia
en Almacenes de dos mil seiscientos cinco mazos de tabaco
de saña inutil de los Naufragados en la Balvaneda: El
citado Adm.^{or} Yriarte recibió de su Antecesor D.ⁿ Bruno An-
tonio Junco tres mil quatrocientos y sesenta, incluidos
quarenta mazos de la Venta del año anterior de 1788; de
estos expendió a los Estang.^{os} desde 1.^o de Enero h^a 18 de
Febr^o q.^e llegó la prim^a temura q.^e le hizo esta Direcⁿ.
Mil novecientos sesenta mazos, quedando en los Al-
mac^{es} la exist^a de mil quinientos mazos inutil, con
que es visto el aumento de mil doscientos cinco mazos
en perjuicio grave de la Renta como se reconoce de los
Pedim.^{tos} y recibos dados p.^r los Estang.^{os} desde Em.^{to} a 18-
de Febrero porque en todo este tiempo no hubo otro
tabaco en los Almac^{es} ni devolvⁿ a ellos p.^r los Estang.^{os}
de este efecto inutil.

No se puede dudar q.^e el Adm.^{or} Yriarte murió
en 20 de Octubre, y el Ymbent^o se hizo en lo de Diz.
En esta ultima fecha consta segⁿ los Pedim.^{tos} y recibos y
otros Asientos estar expendidos diez y seis mil cien-
to treinta y tres mazos de tabaco de saña, por cu-
ya razon quedarón en Almacenes la exist^a.
Or

17
de Cinco mil quinientos veinte y siete mazos; y no
los Ocho mil novecientos veinte y ocho que expresa
el Ymbene; pues queda esta partida aia de trece mil
quatrocientos noventa mazos que suman las delos Estan-
quilleros componen la de veinte y dos mil quatrocientos
diez y ocho mazos, por lo que se ve demostrable un
error gravissimo como mas bien dire: El Cargo Gen.
es de 21.660 mazos utiles é inutilis. La Data, ó exist.
Gral de Almacén y Estang. que menciona el Ymbene. es de
22.418. El vito el que no solamente resultan consumos
algunos en los Once meses diez dias, sino q. aparece el
aumento, ó notable exceso de 758 mazos de tabaco. Por
todos los defectos y errores que embeve en si el Ymbene.
Gen., y evitar la confusión y trastorno que ocasiona ala
claridad y legitimidad de las Cuentas con otros perjuicios
y acrasos q. la R.ª experimenta. Para su remedio.

A V. pido y sup. se sirva mandar hacer un formal exa-
men y cotejo de los defectos y errores que padece el
Ymbene. de lo de Div. de 1789 que llebo puntualiza-
dos en esta Representar, y evacuado se vna al exped.
promovido sobre la falta de docum.ª p. los efectos con-
venientes ala R.ª p. ser de just.ª q. pido V.

Juan Antonio Arias

Lima 12 de Mayo de 1794

Por presentado, y afin se q. se haga el examen, y cote-
jo de las partidas q. se expresan con los documentos
aq. esta parte se refiere, paxese este Recurso al S. Con-
tador gen. para q. con presencia del mismo Arias é



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Interv. de D. Juan Tomas de Vegara, se executa dho reconocim.^{to} y Coteo q^e subscriviran ambo a satisfacc.ⁿ del mismo s. Contador, agregandose despues de evacuada la dilig.^a al Exped. Como se solicita, supuesto el interes de la Renta

Vegara

Intervi.

Martin Morel de la Prada
C. de S. M. y de la R.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y quatro a consecuencia de lo prevenido en el art.^o Dec.^o **U. S.** Contador g.^o de la Pta del Tabaco D. Pedro Fernando Fungillo, hizo comparecer antes, y a presencia de mi el Infrascripto Escriv.^o a D. Juan Tomas de Vegara Almirante prial. q.^e fue de las R.^{as} Capas de Chulo, y Almir.^o de la Pta. del Tabaco en aquel Departam.^{to} y Interventor D. Juan Ant.^o Ardas; y otros vidos que fueron p.^a su Reconocim.^{to} los Doum.



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

De las dos Cuotas de Tabacos Platas la primera a los diez meses de Enero, a fin de Octubre; y la segunda de los dos ultimos de Noviembre y Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve a que es referente el Inventario de Exportaciones de diez de Diciembre del mismo autorizado por el Sr. Gov. Intend. D. Fran. Garcia, el Interventor D. Ant. Gomez Moreno, y el Escrivano Juan Jose Sanchez de que hace mencion el antecedi. R.curso, y procediendo en virtud al Cotejo de las Partidas que se tiene decretado; en quanto a la primera se reconoce q. en efecto contiene el indicado Inventario quaxenta y ocho sacos de Tabaco de Dama con el N.º de seis mil doscientos veinte y tres Marcos utiles, en lugar de los seis mil doscientos quaxenta que devian comprehendir al resp. de los ciento treinta q. tiene cada uno de

Cavida, de que se infiere que los diez y
siete Marcos restantes de fabrica, se habrian
consumido, ó pagado el Maestro que los con-
duxo, si entrego de menos; y siguiendo el orden
de las demas partidas q. N. S. A. en su
Escrito, se le previene puntualmente la D. S. B. S.
"De los doce mil ciento noventa Marcos con
dice se sustitieron los Estanquillos, quedando en
Almoxenes Colon seg. contra de los Pedim.
y respectivos Revisos, á que contesto no podia ve-
rificarlo p. falta muchos de los Docum.
de la indicada provision: y habiendose proce-
dido al Colero de los que existen en la Oficina
se reconoció, que por los Pedim. q. unicamente
se acompañaron ala Cuenta constan; q. los Tarcos
con que se abastecieron los Estanquillos de D.
Favian Loaysa, D. Fran. Perez, D. Agustin
Loaysa, D. Pedro Nicolas Velasquez, D. Fernando
Velasquez y D. Fernando Diaz, ascendieron
solo á siete mil setecientos quarenta; pero p.
el Inventario de estos mismos Estanqueros, y de
D. Fernando Perez, y D. Florencio Barrios
de que no aparecen sus respectivos Pedim.
Contra consistió este sustitimiento en trece mil
trecientos sesenta Marcos, con la advertencia

de que las Cantidades de Potosí, y Barruente
están Comprobadas, con una Liquidación **Subscrita**
por este, y la que formó el mismo Añas por lo
correspondiente al primero que se halla inserta
en los Autos. **Nº primero** que se tiene a la vista.
En este estado, siendo sumamente laboriosa la
operación del Examen, y Coteos de todas las Li-
quidaciones de los Estrangeros en particular,
se deducir sus diferencias, cuyo Reconocim.^{to} es
Reservado ala Revisión, Hora, y fenecim.^{to} de las
Cuentas sin lo que no otra cosa puede abarcar
se en el acto que el entendex una diligencia q.
nadie la entienda; comisionado el mismo D.
Juan Tomas de Bergara, con el Interven-
tor D. Juan Ant.º Añas, que el Interv.^{to}

que ha motivado su Recurso está equívoco, y
errado en esta parte, por cuyo principio el
mismo Bergara en varias de sus Liquidacio-
nes lo tiene corregido queriendo q. esta Varion
entraa ala inspeccion, y examen de las
Operacion. que tiene practicadas q. no
permiten las ocupaciones de la Oficina y
sus propias, y privativas de las que deve
emplear como queda expuesto en el
Examen de las dhas Cuentas reconcluyó



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

Esta diligencia con el Reconocim.
 Los cargos formados en qual. encada uno de
 los respectivos manifes por los q. aparece: que
 los tres mil quatrocientos sesenta Marcos de
 Favaco de Sana que le Reputaron de Expi-
 tencia en fin de Diciembre de mil setecientos
 ochenta y ocho a D. Bruno Antonio
 Junco, se dio por entregado de el y su subre-
 son D. José Maria de Suarte firmandose
 un total Cargo con los diez y ocho mil dosci-
 entos de las dos subjetas Remesas q. en su
 Escrito expone Añas de veinte y un mil
 seiscientos sesenta; y dando por consumidos
 nueve mil ochocientos quarenta y nueve y medio
 y cargandose de su Respectivo valor se abona
 una expintencia de once mil ochocientos diez
 y medio Marcos. Esta Resulta se le carga en su
 siguiente manife de los dos meses ultimos de
 ochenta y nueve al Sr. Gov. Intend. D. Fr.
 Juan de Sarron, y dandose en su cuenta el



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SESENTA Y NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Consumo de tresmil setecientos veinte y medio Marcos, de cuyo justo valor se forma el correspondiente Cargo, y de su existencia de ochomil noventa Marcos se hace el que es coniguiente en la Cuenta subscrita de los tres primeros meses del año de noventa en que, consumidos tresmil ochocientos veinte, y cargandose de su valor, resulta una existencia de quatromil doscientos setenta Marcos; de que se carga Berganza en su particular manifiesto de los nueve meses ultimos del mismo año, formandose un total de diez y siete mil setecientos veinte, con trece mil que se curio en su tiempo de estos Almirantes gen., y dando por consumido doce mil setecientos noventa y quatro y medio Marcos de cuyo valor se carga en la propia conformidad de una existencia de quatro mil quatrocientos setenta y cinco y medio

pero en esta última partida el preciso
advertir, que por la Cuenta que el
Subteniente de Artilleria D. Manuel de
Leca que le sucedió en su manejo, y se
ha reformado en esta Oficina por el
Oficial D. Juan Bautista Suroaga con
Intervencion del mismo Leca, en cuyas Opera-
ciones llevó la pluma el indicado Oficial,
solo se cargan quatro mil ciento setenta y
nuebe Maros, en que hay la diferencia de
doscientos noventa y seis y medio Maros, y
por este principio lo consultan de Calcanes
de Bengara; todo lo qual es lo que a primum
na vista arrojan de si las Cuentas Refor-
madas, en cuyo Examen se liquidará lo
justo, substanciado las dudas y reparos
que ocurran con la Direccion General,
y la Superintendencia de R. Hacienda
en los casos que exijan su noticia y sup-
decision, y lo rubrico dicho Sr.
Don Contador general

con los Concurmentales de que se
manaron esta Diligencia de que
Doy feo = en me Replones = los = vale =
enmendado = el = vale = testado = de =

no vale

Y me vine

[Handwritten signature]

Juan Tomás de Vergara

Juan Antonio Arias

Martin Morel de la Prada
no
C. S. S. M. y de la

Antoni.

3

221



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

49